

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

9
Sobre repozar

Tratase de las diversiones y repozos ^{que} se deben practi-
car conforme a la citada Real Cedula; Y teniendo presen-
ta esta la Ciudad confio lo conveniente para acreditar su
amor y Lealtad a S.M. y su Real Familia, y segun
y conforme a los Capítulos contenidos en ella. Acordo
lo siguiente.

Que los Comisarios
dispongan la Musica
de Iluminacion.

En quanto al Capítulo Quinto ratifica la
Ciudad su Acuerdo de que los Car^{os} Comisarios nom-
brados dispongan la Musica, Lanza, y Iluminacion
para las tres noches señaladas, procurando sea todo
con el luximiento y dexenzia que corresponde al Resio
objeto a que se dixi en estas diversiones, y que las
que se hubieren de tener se executen en los tres dias
asignados para las Iluminaciones; Como las reglas y
prebenziones contenidas en la citada Real Cedula

Se comuniquen las
noches de las Iluminaciones

En lo que hace al sexto Capítulo es para la Ciu-
dad del zelo del Sr. Corregidor, comuniquen a los Sugetos
que se expresan en el, las noches de los dias en que se
han de poner las Iluminaciones para que practiquen